

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 4205****Número de Repertorio: 9339**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha nueve de Diciembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ACLARACION DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4205 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311769291	CHAVEZ MERA GEMA ELIZABETH	COMPRADOR
1703446235	BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA	VENDEDOR DE NUDA PROPIEDAD
1705165148	BARRAGAN ALBORNOZ PATRICIA DEL PILAR	VENDEDOR-USUFRUCTUANTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1071607041	81182	ACLARACION DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO	1071607021	81184	ACLARACION DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ACLARACION DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 09 diciembre 2022

Fecha generación: viernes, 09 diciembre 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 6 9 9 7 4 B I E Y M S B





ESCRITURA DE:

ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO "EL DORADO" Y EL ESTACIONAMIENTO VEINTIUNO UBICADO EN EL SUBSUELO DEL MISMO EDIFICIO DE LA CIUDAD DE MANTA: QUE OTORGAN LAS SEÑORITAS MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ Y PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ, A FAVOR DE LA SEÑORA GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA.-

CUANTIA: \$ 105.000,00

CODIGO NUMERICO: 20221308002P01996

AUTORIZADA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000066423



20221308002P01996



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308002P01996						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2022, (16:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703446235	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308002P01996						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2022, (16:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703446235	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BARRAGAN ALBORNOZ PATRICIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705165148	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHAVEZ MERA GEMA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311769291	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		105000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308002P01996
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2022, (16:55)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf - 228-797-17793
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y CAVENTITA
TELEFONOS 0994257314 - 05262283
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA NUMERO: 001-002-000066423

CODIGO NUMERICO: 20221308002P01996

ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA DEL
DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO UBICADO EN EL TERCER
PISO DEL EDIFICIO "EL DORADO" Y EL
ESTACIONAMIENTO VEINTIUNO UBICADO EN EL SUBSUELO
DEL MISMO EDIFICIO DE LA CIUDAD DE MANTA: QUE

OTORGAN LAS SEÑORITAS MARIA ELENA BARRAGAN
ALBORNOZ Y PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ,
A FAVOR DE LA SEÑORA GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA.

CUANTIA: \$ 105.000,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón de
mismo nombre Provincia de Manabí, República del
Ecuador, hoy día jueves uno de Diciembre del año
dos mil veintidós, ante mí, Abogada PATRICIA
MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del
Cantón Manta, con funciones prorrogadas según
Acción de Personal No.2323-DTH-2019-J de fecha
veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve,
Comparecen por una parte la señorita **MARIA ELENA
BARRAGAN ALBORNOZ**, portadora de la cédula de
ciudadanía número **uno siete cero tres cuatro
cuatro seis dos tres guión cinco**, quien declara

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

ser de estado civil soltera, de sesenta y nueve años de edad, Jubilada y la señorita **PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno siete cero cinco uno seis cinco uno cuatro guión ocho**, quien declara ser de estado civil soltera, de sesenta y cinco años de edad, Jubilada. Ambas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, por sus propios derechos y personales derechos; y, por otra parte la señora **GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA**, con número de cédula **uno tres uno uno siete seis nueve dos nueve guión uno**, de treinta y siete años de edad, de Ocupación Ejecutiva del Hogar, quien declara ser de estado civil casada, manifiesta y declara que tiene Disuelta la Sociedad Conyugal que en virtud del matrimonio se constituyó con el señor **RENE VICENTE PUMA LOPEZ**, tal como consta al margen de la inscripción de matrimonio, cuya copia del acta de matrimonio se adjunta como habilitante en copia certificada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCIÓN CALLES Y AVENIDAS
TELÉFONOS: 0994257214 - 052622583
pat.mendoza@hotmail.com



Cuenca y de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Además las comparecientes a mi parecer son hábiles y capaces para contratar y obligarse, sin parentesco entre las partes, a quienes de conocer personalmente; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy Fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinadas que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de **ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA,**

~~Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador~~

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte la señorita **MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno siete cero tres cuatro cuatro seis dos tres guión cinco**, de estado civil soltera, de sesenta y nueve años de edad, Jubilada y la señorita **PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno siete cero cinco uno seis cinco uno cuatro guión ocho**, de estado civil soltera, de sesenta y cinco años de edad, Jubilada. Ambas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, por sus propios derechos y personales derechos; a quienes se les denominará "**LAS VENDEDORES**"; y, por otra parte la señora **GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA**, con número de cédula **uno tres uno uno siete seis nueve dos nueve guión uno**, de treinta y siete años de edad, de Ocupación Ejecutiva del Hogar, de estado civil casada, manifiesta y declara que tiene Disuelta la Sociedad Conyugal que en virtud del matrimonio se constituyó con el señor **RENE**



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8VA AVENIDA
TELEFONOS 0994257200 - 052622831
pati.mendoza@hotmail.com



VICENTE PUMA LOPEZ, tal como consta al margen de la inscripción de matrimonio, cuya copia del acta de matrimonio se adjunta como habilitante en copia certificada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Cuenca y de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos y a quien se denominará simplemente **"LA COMPRADORA"**

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Con fecha trece de Abril del dos mil seis, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta la escritura de COMPRAVENTA Y USUFRUCTO celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta en fecha diecisiete de Marzo del dos mil ocho, en la que los señores LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALES y GLORIA MARIA AYALA ALARCON, dan en venta el **DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO**, ubicado en el **tercer piso del EDIFICIO "EL DORADO"** y el **Estacionamiento VEINTIUNO** ubicado en el subsuelo del mismo edificio de la Ciudad de Manta, a favor de la señora **MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ, casada**, en dicha escritura consta la CLAUSULA ESPECIAL en que la señorita **MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ**, expresa libre y voluntariamente que

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

CEDE el usufructo de la presente compraventa a favor de su hermana la licenciada PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ, mientras ella viva, la beneficiaria de este derecho, Licenciada Patricia del Pilar Barragán Albornoz declara que este derecho de usufructo es intransferible.

DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, ubicado en el tercer piso del EDIFICIO "EL DORADO", de la Ciudad de Manta, está ubicado en la planta N=+9,77 compuesto de sala, comedor, cocina, baño social, dormitorio de servicio con baño, lavandería, dormitorio con baño y balcón, dormitorio dos con baño y dormitorio tres con baño, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA** Lindera con el departamento cuatrocientos uno, **POR ABAJO** lindera con el departamento doscientos uno, **POR EL NORTE** Lindera con vacío hacia el área común de estacionamiento público en cinco puntos noventa metros, **POR EL SUR** partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cuatro puntos cero cero cinco metros; luego gira hacia el norte en cero puntos setenta y seis metros, y luego gira hacia el oeste en cinco puntos cero dos metros,



NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION C/1 DE 8 Y AVENIDA
TELEFONOS: (0)912572449 - 052622383
p.mendoza@hotmail.com



lindando con el vacío hacia el área común de
terrazza de piscina, **POR EL ESTE** partiendo desde
el vértice noreste hacia el sur en dos punto cero
cero metros, luego gira hacia el oeste en cero
punto doscientos setenta y cinco metros; luego
gira hacia el sur en dos punto novecientos
setenta y cinco metros; luego gira hacia el este
en uno punto setenta metros; luego gira al sur en
uno punto sesenta metros; luego gira hacia el
este en tres punto cincuenta metros; luego gira
hacia el sur en uno punto setenta metros; luego
gira hacia al este en cero punto setenta metros,
luego gira hacia el sur en cuatro punto cuarenta
y cinco metros; luego gira hacia el oeste en dos
punto cuarenta metros; y luego gira hacia el sur
en seis punto cero setenta y cinco metros,
lindando con el vacío hacia el área común del
estacionamiento público, área común de las
escaleras, ascensor y pasillo y con el
departamento trescientos tres, **POR EL OESTE**
Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur
en siete punto veinte metros, luego gira hacia el
este en cero punto veinte metros, luego gira
hacia el sur en cuatro punto sesenta metros,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo de Manta Ecuador

luego gira hacia el oeste en cero punto veinte metros, y luego gira hacia el sur en seis punto veinte y cuatro metros, linderando con el vacío hacia el área común de jardín y vacío hacia el patio lateral; con una superficie de Ciento sesenta metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y una alícuota de cuatro punto sesenta y nueve por ciento de los bienes comunales del edificio; y, **EL ESTACIONAMIENTO VEINTIUNO** ubicado en el subsuelo del EDIFICIO "EL DORADO", de la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA** lindera con el área común de ingreso vehicular, **POR ABAJO** lindera con terreno del edificio, **POR EL NORTE** lindera con el terreno del edificio en tres punto setenta y cinco metros, **POR EL SUR** lindera con el área común de circulación vehicular en tres punto setenta y cinco metros, **POR EL ESTE** lindera con Area común de ingreso vehicular en cinco cero cero metros, **POR EL OESTE** lindera con el estacionamiento veintidós en cinco punto cero cero metros, dando una superficie de dieciocho punto setenta y cinco metros cuadrados; con una alícuota de cero punto cincuenta y cinco por



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS 09-57214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com



ciento de los bienes comunales del edificio.- En la suscripción de esta escritura la señora **MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ**, consta su estado civil como casada.- **TERCERA: ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL:** La señorita **MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ**, manifiesta que por un error en la escritura descrita en la cláusula de antecedentes se hizo constar en la comparecencia de dicho contrato su estado civil como casada, cuando en realidad su estado civil es soltera, tal como consta en la cédula de ciudadanía y demás documentos que se adjuntan al protocolo como habilitante, además manifiesta que se ratifica en las demás cláusulas de la mencionada escritura, tal como consta en la cláusula de antecedentes.- **CUARTA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, la señorita **MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ** tiene a dar en venta la nuda propiedad y la señorita **PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ**, tiene a dar en venta el usufructo a favor de la compradora la señora **GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA**, sobre los bienes inmuebles descritos anteriormente, los mismos que se describen a continuación: DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO del

*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador*

tercer piso y el ESTACIONAMIENTO VEINTIUNO pertenecientes al EDIFICIO "EL DORADO", edificio ubicado en el Barrio Perpetuo Socorro en las Calles M-Uno y M-Dos entre las Avenidas veinticuatro y veinticinco de la Ciudad de Manta,

DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO: Está ubicado en la planta N=+9,77 compuesto de sala, comedor, cocina, baño social, dormitorio de servicio con baño, lavandería, dormitorio con baño y balcón, dormitorio dos con baño y dormitorio tres con baño, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA** Lindera con el departamento cuatrocientos uno, **POR ABAJO** Lindera con el departamento doscientos uno, **POR EL NORTE** Lindera con vacío hacia el área común de estacionamiento público en cinco puntos noventa metros, **POR EL SUR** partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cuatro puntos cero cero cinco metros; luego gira hacia el norte en cero puntos setenta y seis metros, y luego gira hacia el oeste en cinco puntos cero dos metros, lindando con el vacío hacia el área común de terraza de piscina, **POR EL ESTE** partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en dos punto cero ⁰



NOTARÍA
PÚBLICA
2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA
TELEFONOS: 0994257211- 051622583
pafi.mendoza@hotmail.com



cero metros, luego gira hacia el oeste en cero punto doscientos setenta y cinco metros; luego gira hacia el sur en dos punto novecientos setenta y cinco metros; luego gira hacia el este en uno punto setenta metros; luego gira al sur en uno punto sesenta metros; luego gira hacia el este en tres punto cincuenta metros; luego gira hacia el sur en uno punto setenta metros; luego gira hacia al este en cero punto setenta metros; luego gira hacia el sur en cuatro punto cuarenta y cinco metros; luego gira hacia el oeste en dos punto cuarenta metros; y luego gira hacia el sur en seis punto cero setenta y cinco metros, lindando con el vacío hacia el área común del estacionamiento público, área común de las escaleras, ascensor y pasillo y con el departamento trescientos tres, **POR EL OESTE** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en siete punto veinte metros, luego gira hacia el este en cero punto veinte metros, luego gira hacia el sur en cuatro punto sesenta metros, luego gira hacia el oeste en cero punto veinte metros, y luego gira hacia el sur en seis punto veinte y cuatro metros, linderando con el vacío

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

hacia el área común de jardín y vacío hacia el patio lateral; con una superficie de Ciento sesenta metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y una alícuota de cuatro punto sesenta y nueve por ciento de los bienes comunales del edificio. ESTACIONAMIENTO VEINTIUNO del EDIFICIO "EL DORADO", ubicado en el subsuelo del mismo edificio, con los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA** lindera con el área común de ingreso vehicular, **POR ABAJO** lindera con terreno del edificio, **POR EL NORTE** lindera con el terreno del edificio en tres punto setenta y cinco metros, **POR EL SUR** lindera con el área común de circulación vehicular en tres punto setenta y cinco metros, **POR EL ESTE** lindera con Area común de ingreso vehicular en cinco cero cero metros, **POR EL OESTE** lindera con el estacionamiento veintidós en cinco punto cero cero metros, dando una superficie de dieciocho punto setenta y cinco metros cuadrados; con una alícuota de cero punto cincuenta y cinco por ciento de los bienes comunales del edificio.-**QUINTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de **CIENTO CINCO MIL**



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
patmendoza@hotmail.com



00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
precio que han sido cancelados por la compradora
con dinero de producto de sus ahorros de toda su
vida, cancelados de la siguiente forma: **DIEZ MIL**
00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(\$.10.000,00) Cheque Nro. AA-325050 de Banco
Guayaquil el veintinueve de Septiembre del dos
mil veintidós; **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS**
CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (\$ 33.440,00 (Transferencia
Interbancaria de Cooperativa veintinueve de
Octubre, el veintiocho de noviembre del dos mil
veintidós; **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y**
NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (\$22.279,00 (Transferencia Interbancaria
de Banco Guayaquil, el veintiocho de
noviembre del dos mil veintidós; **NUEVE MIL**
NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (\$9.980,00) mediante deposito a
la cuenta corriente No. 17200254 del Banco del
Pichincha el uno de Diciembre del dos mil
veintidós; y, **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS 00/100**
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
29.300,00) (Cheque Nro. 0014788 de Banco

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Bolivariano, el uno de Diciembre del dos mil veintidós, y que las vendedoras declaran haberlos recibido a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular.- **SEXTA:**

TRANSFERENCIA.- Las vendedoras, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la compradora, el dominio, posesión uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEPTIMA: CUERPO**

CIERTO.- Los inmuebles materia de este contrato, se lo transfiere como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.- **OCTAVA: SANEAMIENTO.-** La

COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que las vendedoras realizan a su favor, obligándose por tanto las vendedoras, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido los indicados inmuebles.- **NOVENTA: DECLARACION:** Las vendedoras



NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA
TELEFONOS: 0994257214 - 0526225835
pat.mendoza@hotmail.com



declaran que los inmuebles que se venden mediante este instrumento y que son de su propiedad no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar conforme consta en los certificados de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agregan como documento habilitante.- De igual manera, las vendedoras declaran que los bienes inmuebles no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivos de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio.- **DECIMA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**- La compradora, manifiesta que conoce y acepta el Reglamento interno del EDIFICIO "EL DORADO", que se encuentra agregado en esta Escritura, por lo tanto se compromete a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento.- **DECIMA PRIMERA: DECLARACION DE LA COMPRADORA.**- La compradora, manifiesta y declara que los valores que utilizará para la compra de los inmuebles que adquieren por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mantua Ecuador

narcotráfico, en consecuencia la parte compradora exime a la parte vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a la parte vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.- Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos lícitos.- **DECIMA**

SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y JURISDICCIÓN: Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por así convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado, la parte vendedora señala como domicilio en la Urbanización "EL CONDADO" calle B y Avenida A, en el Edificio ALCANTARA, Departamento 401 de la ciudad de Quito, número de teléfono 0999484831, correo electrónico mariaelenabarragan@hotmail.com; y la parte compradora señala como domicilio en la Parroquia Checa del Cantón Cuenca, número de teléfono 0987689783, correo electrónico gema17chavez@hotmail.com, y 



NOTARÍA
PÚBLICA
2

NOTARÍA SEGUNDA DIMANTIA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA
TELEFONOS: 0991257214 / 05267258
pat.mendoza@hotmail.com



manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de sus respectivos domicilios antes señalados.-

DECIMA TERCERA: INSCRIPCION.- La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **LA DE ESTILO.-**

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. JORGE AUGUSTO MACIAS LUCAS, con Matrícula 13-2009-151 FORO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria en forma física; y quienes firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí Ecuador

fe. *de*

Elaborado R.M.S.P.

Maria Elena Barragan

MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ

C.C.No. 170344623-5



Patricia Barragan

PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ

C.C.No. 1705165148



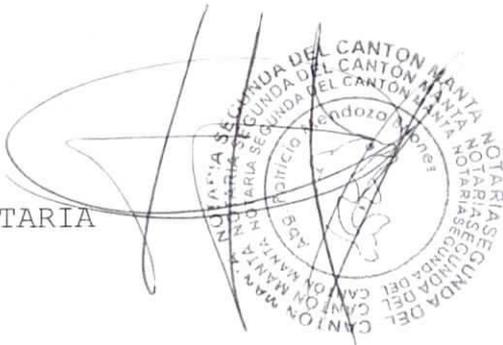
Gema Elizabeth Chavez Mera

GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA

C.C.No. 131176929-1



LA NOTARIA





Ficha Registral-Bien Inmueble

81184

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22037456
Certifico hasta el día 2022-12-01:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: miércoles, 07 septiembre 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO EL DORADO

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO VEINTIUNO, esta ubicado en el tercer piso del EDIFICIO "EL DORADO", de la Ciudad de Manta, ubicado en el subsuelo del mismo edificio y presenta los siguientes linderos y medidas:

Por arriba, lindera con el área común de ingreso vehicular;

Por abajo: lindera con terreno del edificio.

Por el norte: lindera con el terreno del edificio en tres punto setenta y cinco metros;

Por el sur: lindera con el área común de circulación vehicular en tres punto setenta y cinco metros;

Por el este: lindera con Área común de ingreso vehicular en cinco cero cero metros;

Por el oeste, lindera con el estacionamiento veintidós en cinco punto cero cero metros.

Dando una superficie de dieciocho punto setenta y cinco metros cuadrados; con una alícuota de cero punto cincuenta y cinco por ciento de los bienes comunales del edificio.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE RESERVA DE USUFRUCTO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE USUFRUCTO	889 jueves, 13 abril 2006	11284	11326

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] COMPRAVENTA DE USUFRUCTO

Inscrito el: jueves, 13 abril 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 marzo 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El departamento trescientos uno , ubicado en el tercer piso del edificio "EL DORADO" de la ciudad de Manta y estacionamiento numero veintiuno ubicado en el subsuelo del mismo edificio , con los sus usos y costumbres , entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio que son: un ascensor Otis , sala comunal piscina con tres vestidores y tres duchas , vivienda del conserje, sistema, un transformador trifásico d 250 KVA , el tablero de medidores, planta de emergencia para servicios generales , retiros del edificio, gradas halls de acceso a los departamentos y una terraza ubicada en la parte superior del edificio. CLAUSULA ESPECIAL.-La señorita doctora MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ, expresa libre y voluntariamente que CEDE usufructo de la presente compraventa , es decir el departamento trescientos

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



uno y el estacionamiento veintiuno, ubicados en el Edificio EL DORADO , a su hermana , licenciada PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ , mientras ella viva , la beneficiaria de este derecho , Licenciada Patricia del Pilar Barragán Albornoz declara que este derecho de usufructo es intransferible.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
USUFRUCTUARIO	BARRAGAN ALBORNOZ PATRICIA DEL PILAR	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA GONZALES LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-12-01

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22037456 certifico hasta el día 2022-12-01, la Ficha Registral Número: 81184.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a) de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy todo lo cual certifico emparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 1 7 3 1 N T D T E H F





[Denuncia a malos funcionarios](#) [Validar documentos digitales](#) [Turnos en línea](#) [Accedor](#) [Registrarme](#)

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

281731NTDTEHF

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO: 281731NTDTEHF
TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD
NÚMERO DE ORDÉN: WEB-22037456
NÚMERO DE FICHA: 81184
SOLICITANTE: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA - 1703446235
BENEFICIARIO: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA - 1703446235
FECHA DE SOLICITUD: 2022-12-01 15:02:26
FECHA DE VENCIMIENTO: 2023-01-30 00:00:00

[Ver certificado](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [LinkedIn](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 | Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec | Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 | [Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

Ficha Registral-Bien Inmueble
81182

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22037456
Certifico hasta el día 2022-12-01:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: miércoles, 07 septiembre 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO "EL DORADO"

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO TRESIENTOS UNO, ubicado en el tercer piso del EDIFICIO "EL DORADO", de la Ciudad de Manta, está ubicado en la planta N=+9,77 compuesto de sala, comedor, cocina, baño social, dormitorio de servicio con baño, lavandería, dormitorio con baño y balcón, dormitorio dos con baño y dormitorio 3 con baño, el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

POR ARRIBA: Lindera con el departamento cuatrocientos uno.

POR ABAJO, Lindera con el departamento doscientos uno.

POR EL NORTE, Lindera con vacío hacia el área común de estacionamiento público en cinco puntos noventa metros.

POR EL SUR, partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cuatro puntos cero cero cinco metros; luego gira hacia el norte en cero puntos setenta y seis metros, y luego gira hacia el oeste en cinco puntos cero dos metros, lindando con el vacío hacia el área común de terraza de piscina.

POR EL ESTE; partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en dos punto cero cero metros, luego gira hacia el oeste en cero punto doscientos setenta y cinco metros; luego gira hacia el sur en dos punto novecientos setenta y cinco metros; luego gira hacia el este en uno punto setenta metros; luego gira al sur en uno punto sesenta metros; luego gira hacia el este en tres punto cincuenta metros; luego gira hacia el sur en uno punto setenta metros; luego gira hacia al este en cero punto setenta metros; luego gira hacia el sur en cuatro punto cuarenta y cinco metros; luego gira hacia el oeste en dos punto cuarenta metros; y luego gira hacia el sur en seis punto cero setenta y cinco metros, lindando con el vacío hacia el área común del estacionamiento público, área común de las escaleras, ascensor y pasillo y con el departamento trescientos tres.

POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en siete punto veinte metros, luego gira hacia el este en cero punto veinte metros, luego gira hacia el sur en cuatro punto sesenta metros, luego gira hacia el oeste en cero punto veinte metros, y luego gira hacia el sur en seis punto veinte y cuatro metros, lindando con el vacío hacia el área común de jardín y vacío hacia el patio lateral; con una superficie de Ciento sesenta metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y una alícuota de cuatro punto sesenta y nueve por ciento de los bienes comunales del edificio

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE RESERVA DE USUFRUCTO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE USUFRUCTO	889 jueves, 13 abril 2006	11284	11326

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 1] COMPRAVENTA DE USUFRUCTO

Inscrito el: jueves, 13 abril 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 marzo 2006

Número de Inscripción : 889

Folio Inicial: 11284

Número de Repertorio: 1737

Folio Final : 11326

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El departamento trescientos uno , ubicado en el tercer piso del edificio "EL DORADO" de la ciudad de Manta y estacionamiento numero veintiuno ubicado en el subsuelo del mismo edificio , con todos sus usos y costumbres , entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio que son: un ascensor Otis , sala comunal piscina con tres vestidores y tres duchas , vivienda del conserje, cisterna, un transformador trifásico d 250 KVA , el tablero de medidores, planta de emergencia para servicios generales , retiros del edificio, gradas halls de acceso a los departamentos y una terraza ubicada en la parte superior del edificio. CLAUSULA ESPECIAL.-La señorita doctora MARIA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ, expresa libre y voluntariamente que CEDE usufructo de la presente compraventa , es decir el departamento trescientos uno y el estacionamiento veintiuno, ubicados en el Edificio EL DORADO , a su hermana , licenciada PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ , mientras ella viva , la beneficiaria de este derecho , Licenciada Patricia del Pilar Barragán AlbornoZ declara que este derecho de usufructo es intransferible.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
USUFRUCTUARIO	BARRAGAN ALBORNOZ PATRICIA DEL PILAR	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA GONZALES LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-12-01

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22037456 certifico hasta el día 2022-12-01, la Ficha Registral Número: 81182.

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... materializado a petición del señor (a) ... de la pagina web y/o soporte electrónico el día de hoy ... el cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

At: Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 1 7 3 0 P A L E H 1 0



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

281730RAJEH10

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 281730RAJEH10

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDÉN: WEB-22037456

NÚMERO DE FICHA: 01182

SOLICITANTE: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA - 1703446235

BENEFICIARIO: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA - 1703446235

FECHA DE SOLICITUD: 2022-12-01 15:02:26

FECHA DE VENCIMIENTO: 2023-01-30 00:00:00

[Ver certificado](#)





N° 112022-080155
Manta, lunes 21 noviembre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA** con cédula de ciudadanía No **1703446235**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador
Dg. Patricia Briones

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 21 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



180953MNWXQJF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





SEGUIMOS
FIRMES CON
EL CAMBIO

Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

180953MNXQJF

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 180953MNXQJF

NÚMERO: 112022-080155

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

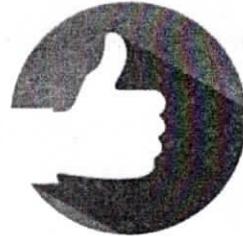
BENEFICIARIO(A): BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1703446235

FECHA DE SOLICITUD: 2022-11-21 13:03:15

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-21

[Ver certificado](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalcidudano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto -

[Mapa del sitio](#)

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 112022-080334

N° ELECTRÓNICO : 223086

Fecha: 2022-11-23

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-07-16-07-041

Ubicado en: ED.EL DORADO DPTO.301

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 160.64 m²
Área Comunal: 75.32 m²
Área Terreno: 34.72 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1703446235	BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA-

Alc. Patricia Mendoza Britones
Secretaría Pública Segunda
Manta Ecuador

• CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

• TERRENO: 32,011.84
• CONSTRUCCIÓN: 91,360.76
• AVALÚO TOTAL: 123,372.60
• SON: CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 60/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



181133B4PGUBI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-11-23 14:11:52



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

181133B4PGUBI

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 181133B4PGUBI

NÚMERO: 112022-080334

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1703446235

CLAVE CATASTRAL: 1071607041

FECHA DE APROBACIÓN: 2022-11-23 12:49:07

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 112022-080333

N° ELECTRÓNICO : 223085

Fecha: 2022-11-23

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-07-16-07-021

Ubicado en: EDIF.EL DORADO EST.21

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 18.75 m²

Área Comunal: 8.79 m²

Área Terreno: 4.05 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1703446235	BARRAGAN ALBORNOZ-MARIA ELENA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,107.51

CONSTRUCCIÓN: 309.23

AVALÚO TOTAL: 4,416.74

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 74/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



181132IMNHNP2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-11-23 14:14:05

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

181132IMNHNP2

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 181132IMNHNP2

NÚMERO: 112022-080333

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

CEDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1703446235

CLAVE CATASTRAL: 1071607021

FECHA DE APROBACIÓN: 2022-11-23 12:48:53

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



N° 112022-080547

Manta, viernes 25 noviembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-07-16-07-041 perteneciente a BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA con C.C. 1703446235 ubicada en ED.EL DORADO DPTO.301 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-07-16-07-021 avaluo \$4.416,74 EDIF.EL DORADO EST.21 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$123,372.60 CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 60/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$127,789.34 CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 34/100.
NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL VENDEDOR ES DE 3ERA EDAD



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 25 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



181346HHZ9AWW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

181346HHZ9AWW

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 181346HHZ9AWW

NÚMERO: 112022-080547

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

CLAVE CATASTRAL: 1-07-16-07-041

FECHA DE SOLICITUD: 2022-11-25 16:32:04

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-25

[Ver certificado](#)





RUC: 136000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/101933
DE ALCABALAS

Fecha: 25/11/2022

Por: 1,022.32

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 25/11/2022

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

Identificación: 1703448235

Teléfono: S

Correo: SD@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: CHAVEZ MERA GEMA ELIZABETH

Identificación: 1311769291

Teléfono:

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO POR SER DE LA 3ERA EDAD

VE-637554



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

PREDIO:

Fecha adquisición: 17/03/2006

Clave Catastral
1-07-16-07-041

Avaluo
123,372.60

Área
34.72

Dirección
ED.ELDORADODPTO.301

Precio de Venta
127,789.34

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,277.89	638.95	0.00	638.95
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	383.37	0.00	0.00	383.37
Total=>		1,661.26	638.95	0.00	1,022.32

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			638.95
Total=>				638.95

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en (foja(s) útiles) fue materializado a petición del señor (a) de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy a todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-637554

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO VE-637554

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/101933

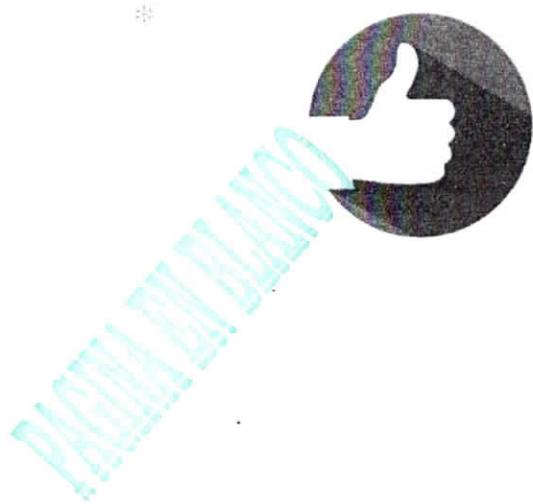
TRANSACCIÓN: 001014/057044

FECHA 2022-11-25

VALOR PAGADO: \$ 1022.32

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/101933	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 383.37
T/2022/101933	DE ALCABALAS	\$ 638.95





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA



RUC 1360020070001

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
120225	2022/11/28 10:35	28/11/2022 10:35:00a. m.	793590	2022/11/28
A FAVOR DE BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA C.I.: 1703446235				

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO N° 9067

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/12/28</p> <p>SUBTOTAL 1 3.00</p> <p>SUBTOTAL 2 3.00</p> <p>SILVA MERO IVAN FABRICIO SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>		<p>USD 3.00</p> <p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>



Abg. Patricia Mendozartriones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO

R.U.C. 1391730977001

Dirección: El Murciélago, Av. M1 y M2 s/n y Entre avenidas 24 y 25
Manta – Ecuador



Manta, 09 de Noviembre del 2022

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente certifico que las **Sras. MARÍA ELENA BARRAGAN ALBORNOZ** con N° de cedula **1703446235** y la **Sra. PATRICIA DEL PILAR BARRAGAN ALBORNOZ** con N° de cedula **1705165148** propietarias del **departamento 301 y parqueadero 21** del edificio EL DORADO, se encuentran al día en sus obligaciones con el inmueble hasta el mes de **NOVIEMBRE del año 2022**. En consecuencia las Sras. Barragan Albornoz no adeudan ni mantienen ningún valor a pagar hasta la fecha.

*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador*

Las **Sras. Barragan Albornoz** puede hacer uso del presente certificado para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,

Ing. Andrea Bailón Vines
ADMINISTRADORA EDIFICIO EL DORADO.
CI. 1312685488





BanEcuador B.P.
01/12/2022 10:16:56 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1389499463
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: japecheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEGUNDA MANT
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	12.80
Comision Efectiva:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	13.37

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000001065
Fecha: 01/12/2022 10:17:14 a.m.

No. Autorización:
0112202201176818352000120566020000010652022101712

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta
Ecuador



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

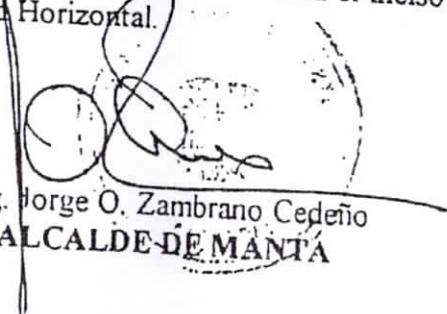


PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 377-DPUM-SVQ de fecha 25 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano; atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Luis Humberto García González y Gloria María Ayala Alarcón, propietarios del Edificio "EL DORADO" ubicado en las avenidas M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Murciélago, código # 103 de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1071607000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio mencionado.

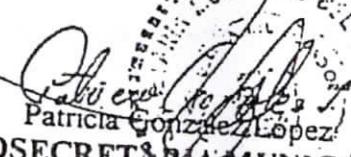
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Julio 2 de 2004


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha 2 de julio del 2004, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 377-DPUM-SVQ de fecha 25 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "EL DORADO", ubicado en las avenidas M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Murciélago, código # 103 de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1071607000.

Manta, Julio 2 de 2004


Patricia González López
PROSECRETARÍA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA

*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador*



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

EDIFICIO "EL DORADO"

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planes y Normas Urbanas, Fovisita,
Calle 6 de Noviembre

REVISADO

Fecha: Junio 28/04

MUNICIPALIDAD DE MANTA
OFICINA DE USUARIOS

Aprobación: PH # 016-1711
Manta, _____ 20__

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:

ARQ. ANGEL LOORMERO
MAYO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO EL DORADO



CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio El Dorado ha sido construido pensando en el bienestar y seguridad de sus copropietarios. Sus materiales de primera calidad, acabados y estética acorde con el buen gusto, acogen a propios y usuarios y brindan un ambiente acogedor, tranquilo y agradable. Actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio El Dorado se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos y los estacionamientos; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El edificio El Dorado se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en las calles M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de Subsuelo N = - 2.20, Planta Baja N = + 0.50, Primera Planta Alta N = + 4.01, Segunda Planta Alta N = + 6.89, Tercera Planta Alta N = + 9.77, Cuarta Planta Alta N = + 12.65, Quinta Planta Alta N = + 15.53, Sexta Planta Alta N = + 18.41, Séptima Planta Alta N = + 21.29, Octava Planta Alta N = + 24.17, Novena Planta Alta N = + 27.05 y Planta de Terraza Superior N = + 29.93.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que esta dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.



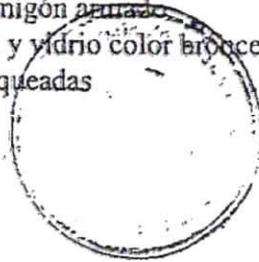
2.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO:

El edificio se compone de las siguientes plantas: Subsuelo N = - 2.20, Planta Baja N = + 0.50, Primera Planta Alta N = + 4.01, Segunda Planta Alta N = + 6.89, Tercera Planta Alta N = + 9.77, Cuarta Planta Alta N = + 12.65, Quinta Planta Alta N = + 15.53, Sexta Planta Alta N = + 18.41, Séptima Planta Alta N = + 21.29, Octava Planta Alta N = + 24.17, Novena Planta Alta N = + 27.05 y Planta de Terraza Superior N = + 29.93, cada una de ellas con sus respectivas áreas comunes.

La construcción tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

Estructura:	Hormigón armado
Entrepisos:	Losas de hormigón armado
Escaleras:	Hormigón armado
Paredes:	Mampostería de bloque, enlucido y pintado
Pisos:	Cerámica
Cubierta:	Losa de hormigón armado
Instalaciones Eléctricas y Sanitarias:	Empotradas en pisos y paredes
Cubierta:	Losa de hormigón armado
Ventanas:	De aluminio y vidrio color bronce
Puertas:	De MDF laqueadas

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador





3.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DEPARTAMENTOS:

3.1.- PLANTA BAJA NIVEL = + 0.50:

Consta de 20 estacionamientos y áreas complementarias del edificio.

3.1.1.- ESTACIONAMIENTO 1:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- Por arriba: lindera con el departamento 101
- Por abajo: lindera con el estacionamiento 23
- Por el norte: lindera con área común de estacionamiento público en 2.85 m
- Por el sur: lindera con área común de circulación vehicular en 2.85 m
- Por el este: lindera con área común de baño y escalera en 4.925 m
- Por el oeste: lindera con área común de cuarto de bombas y cámara transformadores en 4.925 m

3.1.2.- ESTACIONAMIENTO 2:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- Por arriba: lindera con área común de patio oeste
- Por abajo: lindera con el estacionamiento 25
- Por el norte: lindera con área común de circulación vehicular en 3.19 m
- Por el sur: lindera con área común de tableros de medidores de energía eléctrica en 3.80 m
- Por el este: lindera con el estacionamiento 3 en 5.00 m
- Por el oeste: lindera con propiedad particular en línea inclinada en 5.04 m

3.1.3.- ESTACIONAMIENTO 3:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- Por arriba: lindera con área común de vivienda del guardián
- Por abajo: lindera con el estacionamiento 26
- Por el norte: lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m
- Por el sur: lindera con área común de tableros de medidores de energía eléctrica en 2.50 m
- Por el este: lindera con el estacionamiento 4 en 5.00 m

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



3.1.4.- ESTACIONAMIENTO 4:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de vivienda del guardián
- **Por abajo:** lindera con el estacionamiento 27
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m
- **Por el sur:** lindera con área común de tableros de medidores de energía eléctrica en 2.50 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 5 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 3 en 5.00 m

3.1.5.- ESTACIONAMIENTO 5:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de sala comunal
- **Por abajo:** lindera con el estacionamiento 28
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.60 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 7 en 2.60 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 6 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 4 en 5.00 m

*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador*

3.1.6.- ESTACIONAMIENTO 6:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de sala comunal
- **Por abajo:** lindera con el estacionamiento 29
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.85 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 7 en 2.85 m
- **Por el este:** lindera con área común de circulación vehicular en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 5 en 5.00 m

3.1.7.- ESTACIONAMIENTO 7:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con los estacionamientos 5 y 6 en 5.00 m



- **Por el oeste:** partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 1.04 m y luego gira hacia el sudeste en línea inclinada en 1.46 m, lindando con propiedad particular

3.1.8.- ESTACIONAMIENTO 8:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con el estacionamiento 7 en 5.79 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 9 en 5.63 m
- **Por el este:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.49 m
- **Por el oeste:** lindera con propiedad particular en línea inclinada en 2.50 m

3.1.9.- ESTACIONAMIENTO 9:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina y parte de la piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con el estacionamiento 8 en 5.63 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 10 en 5.49 m
- **Por el este:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.49 m
- **Por el oeste:** lindera con propiedad particular en línea inclinada en 2.50 m

3.1.10.- ESTACIONAMIENTO 10:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina y parte de la piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con el estacionamiento 9 en 5.49 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 11 en 5.34 m
- **Por el este:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.49 m
- **Por el oeste:** lindera con propiedad particular en línea inclinada en 2.50 m

3.1.11.- ESTACIONAMIENTO 11:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina
- **Por abajo:** ..

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador





- **Por el este:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m
- **Por el oeste:** lindera con propiedad particular en línea inclinada en 2.51 m

3.1.12.- ESTACIONAMIENTO 12:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con el estacionamiento 11 en 5.19 m
- **Por el sur:** lindera con la Avenida M-2 en línea inclinada en 4.99 m
- **Por el este:** lindera con área común de circulación vehicular en 3.14 m
- **Por el oeste:** lindera con propiedad particular en línea inclinada en 3.34 m

3.1.13.- ESTACIONAMIENTO 13:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con el estacionamiento 14 en 4.59 m
- **Por el sur:** lindera con la Avenida M-2 en línea inclinada en 4.60 m
- **Por el este:** lindera con propiedad particular en 2.74 m
- **Por el oeste:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.92 m

3.1.14.- ESTACIONAMIENTO 14:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con el estacionamiento 15 en 4.59 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 13 en 4.59 m
- **Por el este:** lindera con propiedad particular en 2.50 m
- **Por el oeste:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m

3.1.15.- ESTACIONAMIENTO 15:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina y parte de la piscina
- **Por el**

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



- **Por el este:** lindera con propiedad particular en 2.50 m
- **Por el oeste:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m

3.1.16.- ESTACIONAMIENTO 16:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina y parte de la piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con el estacionamiento 17 en 4.59 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 15 en 4.59 m
- **Por el este:** lindera con propiedad particular en 2.50 m
- **Por el oeste:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m

3.1.17.- ESTACIONAMIENTO 17:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza de piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con el estacionamiento 18 en 4.59 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 16 en 4.59 m
- **Por el este:** lindera con propiedad particular en 2.50 m
- **Por el oeste:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m

3.1.18.- ESTACIONAMIENTO 18:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de baños y área común de terraza de piscina
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con los estacionamientos 19 y 20 en 5.29 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 17 en 4.59 m
- **Por el este:** partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en línea inclinada en 1.25 m; luego gira hacia el oeste en 0.50 m y luego gira hacia el sur en 1.26 m, lindando con propiedad particular
- **Por el oeste:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m

3.1.19.- ESTACIONAMIENTO 19:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con la oficina 102

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 18 en 3.22 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 20 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con área común de circulación vehicular en 5.00 m

3.1.20.- ESTACIONAMIENTO 20:

Estacionamiento ubicado en la planta baja el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de patio este
- **Por abajo:** lindera con el estacionamiento 33
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.85 m
- **Por el sur:** lindera con el estacionamiento 18 en 2.07 m
- **Por el este:** lindera con propiedad particular en línea inclinada en 5.06 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 19 en 5.00 m

3.2.- PLANTA DE SUBSUELO NIVEL = - 2.20:

Consta de 13 estacionamientos, una bodega y áreas complementarias del edificio.

3.2.1.- ESTACIONAMIENTO 21:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de ingreso vehicular
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con terreno del edificio en 3.75 m.
- **Por el sur:** lindera con área común de circulación vehicular en 3.75 m
- **Por el este:** lindera con área común de ingreso vehicular en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 22 en 5.00 m

3.2.2.- ESTACIONAMIENTO 22:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de hall
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con terreno del edificio en 2.975 m
- **Por el sur:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.975 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 21 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con área común de hall en 5.00 m

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



3.2.3.- ESTACIONAMIENTO 23:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con el estacionamiento 1
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con terreno del edificio en 2.71 m
- **Por el sur:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.71 m
- **Por el este:** lindera con área común de escalera y bodega B-1 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 24 en 5.00 m

3.2.4.- ESTACIONAMIENTO 24:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de cuarto de bombas y cámara transformadores
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con terreno del edificio en 2.61 m
- **Por el sur:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.61 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 23 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con área común de cisterna para agua potable en 5.00 m

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

3.2.5.- ESTACIONAMIENTO 25:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con el estacionamiento 2
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 3.19 m
- **Por el sur:** lindera con terreno del edificio en 3.80 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 26 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con propiedad particular en línea inclinada en 5.04 m

3.2.6.- ESTACIONAMIENTO 26:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con el estacionamiento 3
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m
- **Por el sur:** lindera con terreno del edificio en 2.50 m



3.2.7.- ESTACIONAMIENTO 27:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con el estacionamiento 4
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.50 m
- **Por el sur:** lindera con terreno del edificio en 2.50 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 28 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 26 en 5.00 m

3.2.8.- ESTACIONAMIENTO 28:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con el estacionamiento 5
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.60 m
- **Por el sur:** lindera con terreno del edificio en 2.60 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 29 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 27 en 5.00 m

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
QUITO
ECUADOR

3.2.9.- ESTACIONAMIENTO 29:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con el estacionamiento 6
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.60 m
- **Por el sur:** lindera con terreno del edificio en 2.60 m
- **Por el este:** lindera con el estacionamiento 30 en 5.00 m
- **Por el oeste:** lindera con el estacionamiento 28 en 5.00 m

3.2.10.- ESTACIONAMIENTO 30:

Estacionamiento ubicado en la planta de subsuelo el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con área común de circulación vehicular
- **Por abajo:** lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** lindera con área común de circulación vehicular en 2.75 m
- **Por el sur:** lindera con terreno del edificio en 2.75 m

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES



Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los estacionamientos y los departamentos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

- a) **El terreno.-** El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo Ecuador



- b) **La piscina y su área social para descanso o sitio de reunión, duchas y servicio higiénico.-** Al uso de la piscina sólo tendrán derecho los copropietarios o arrendatarios y sus hijos. Cualquier persona, fuera de los indicados, que desee gozar de este servicio tendrá que cancelar una tasa, la misma que la cuantificará la Asamblea de Copropietarios en su primera reunión. Para utilizar el área social en exclusividad los copropietarios, deberán solicitarlo por escrito al Administrador con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha a reservar, y se lo hará previa la cancelación de una tasa que será establecida por la Asamblea de copropietarios en su primera reunión.
- c) **Zona de libre acceso al área de estacionamiento.-** Esta área por su uso es un bien común y en ningún caso podrá ser usado para otro fin específico que aquel para el que fue concebido.
- d) **La terraza común.-** Todo copropietario tiene acceso a disfrutar de la terraza de uso común ubicada en la Planta Alta N = + 29.93, dándole el uso de esparcimiento o recreación visual. Para ingresar a la misma deberá solicitar las llaves al administrador, y tomar las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes, los que en caso de producirse serán de exclusiva responsabilidad del solicitante.
- e) **El ascensor.-** Es para el uso exclusivo de personas (9 máximo), y por ningún motivo podrá subirse por él, equipos pesados que sobrepasen los 630 Kg. que es la capacidad máxima de carga. En la prohibición se incluyen materiales como basura, cemento, piedra, arena, hierro, madera, etc.
- f) **Las escaleras, los pasillos y las puertas de ingreso.-** Son para el tránsito de personas (copropietarios, empleados, visitas, etc.) y su limpieza y mantenimiento serán de exclusiva responsabilidad del administrador. Los gastos que se ocasionen serán asumidos por los copropietarios y determinados en la primera Asamblea de Copropietarios.
- g) **El cuarto de transformadores, paneles de medidores eléctricos y de telefonía.-** Por la seguridad de todos los copropietarios, usuarios y arrendatarios, a este sector solamente tendrá ingreso el administrador, o la persona que él delegue.
- h) **Cisternas.-** Existe una cisterna general en el subsuelo, a partir de la cual se bombeará a todos los departamentos; para detallar el consumo de agua, a la entrada de cada departamento se instalará un medidor de agua y una vez establecido el valor, éste se pagará al administrador junto con el pago de alicuotas por otros servicios.
- i) **Departamento para guardián.-** Se encuentra ubicado en la planta baja y su uso es exclusivo para el guardián y su familia si la tuviere.
- j) **Sala Comunal.-** Ubicada en la planta baja, es de uso general para los copropietarios y para realizar las asambleas y sesiones de directorio de los mismos.
- k) **Estacionamientos públicos y jardines.**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monto Ecuador
Ecuador

CAPITULO 4

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE COPROPIETARIOS

Art. 9.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Estacionamiento 1	00.41
Estacionamiento 2	00.51
Estacionamiento 3	00.36
Estacionamiento 4	00.36
Estacionamiento 5	00.38
Estacionamiento 6	00.42
Estacionamiento 7	00.43
Estacionamiento 8	00.42
Estacionamiento 9	00.40
Estacionamiento 10	00.39
Estacionamiento 11	00.38
Estacionamiento 12	00.48
Estacionamiento 13	00.38
Estacionamiento 14	00.34
Estacionamiento 15	00.34
Estacionamiento 16	00.34
Estacionamiento 17	00.34
Estacionamiento 18	00.34
Estacionamiento 19	00.36
Estacionamiento 20	00.47
Estacionamiento 21	00.36
Estacionamiento 22	00.55
Estacionamiento 23	00.43
Estacionamiento 24	00.40
Estacionamiento 25	00.38
Estacionamiento 26	00.51
Estacionamiento 27	00.36
Estacionamiento 28	00.36
Estacionamiento 29	00.38
Estacionamiento 30	00.38
Estacionamiento 31	00.40
Estacionamiento 32	00.40
Estacionamiento 33	00.43
Bodega B-1	00.36
Departamento 101	00.07
Departamento 102	02.71



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Monto - Ecuador



PAGINA EN BLANCO



Departamento 202	02.86
Departamento 203	01.91
Departamento 301	04.69
Departamento 302	02.86
Departamento 303	01.91
Departamento 401	04.69
Departamento 402	02.86
Departamento 403	01.91
Departamento 501	02.80
Departamento 502	02.86
Departamento 503	01.75
Departamento 504	01.97
Departamento 601	02.80
Departamento 602	02.86
Departamento 603	01.75
Departamento 604	01.97
Departamento 701	04.69
Departamento 702	02.86
Departamento 703	01.91
Departamento 801	04.69
Departamento 802	02.86
Departamento 803	01.91
Departamento 901	04.69
Departamento 902	02.86
Departamento 903	01.91
Suite 1001	01.11
Terraza 1001	02.00
Terraza 1002	01.74
TOTAL	100.00

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria;
- Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- Permitir al Administrador de la...

PAGINA EN BLANCO

- 
- f) En los contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá hacer contar que el adquirente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicara, por escrito, al Administrador, sobre el particular.
 - g) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca en acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
 - h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio, piscina, área de estacionamiento, ascensor y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
 - i) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los propietarios de los mismos;
 - j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.
 - k) El copropietario, arrendatario, anticrético o cualquier persona que use, o goce un departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
 - l) En caso de remate y habiendo dos o más posturas iguales, tendrán derecho de preferencia los condóminos del edificio.
 - m) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.

Art. 11.- DE LAS PROHIBICIONES.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del edificio;
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un ingeniero consultor capacitado que certifique si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable;
- c) Hacer uso abusivo de su Departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás;
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios y/o arrendatarios, o la seguridad del edificio;
- e) Desarrollar actividades distintas del destino natural de los departamentos;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montevideo

PAGINA EN BLANCO



- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su departamento;
- j) Introducir y mantener animales dentro de los departamentos. En todo caso no se permitirá el libre tránsito de animales por las áreas comunes del edificio;
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento, el número identificador del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la administración del edificio;
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita;
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización expresa de la Asamblea de Copropietarios;
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal al que esta sometido este edificio;
- p) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes, terraza y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio;
- q) Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y sin la protección debida;
- r) Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales en general, para reuniones, o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas;
- s) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio;
- t) Y en general, todos aquellos actos prohibidos por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento general en su artículo # 18 y el presente Reglamento Interno.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MONTA SEVILLA

CAPITULO 5

DERECHOS DEL USUARIO Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 12.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal y al presente Reglamento Interno..



copropietarios según las cuotas a establecerse en la primera Asamblea de Copropietarios, la misma que se adjuntará como Anexo Uno a este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del copropietario o arrendatario infractor. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en su Artículo 8 Literales C, D E, F, G, J, y L; Artículo 9, Literal C, serán sancionados con amonestación verbal o escrita. En caso de reincidencia se impondrá una multa del 25 % del Salario Mínimo Vital Vigente a la fecha;
- b) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en el Artículo 6; Artículo 8 Literales B y K; Artículo 9 literales E, G y J; Artículo 10, Literales F, H, I, J, K, L, M, N, P, Q, R, y S, serán sancionados con multa de Un Salario Mínimo Vital General Vigente. En caso de reincidencia se duplicará dicha multa;
- c) En caso de infringir las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en los Artículos 9 Literal D, G, F, y H; Artículo 10 Literal A, B, C, D, E, G y O y Artículo 12, serán sancionados con multa de tres Salarios Mínimos Vitales Vigente a la fecha, y en caso de reincidencia se duplicará la multa;
- d) Toda sanción será impuesta por el Director o Administrador, en forma unilateral o en conjunto y serán hechas efectivas en los primeros diez días posteriores a la fecha de la imposición de la multa;
- e) Los que infligieren las disposiciones de este reglamento serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general;
- f) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagados desde la fecha en que...

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



- director de la Asamblea de Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de estos, por la Asamblea General de Copropietarios;
- g) Suspensión de uno o varios servicios comunales, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en el pago de alcuotas;
 - h) Publicar en cartelera la nomina de copropietarios morosos, la misma que será exhibida por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios, usuarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por motivo de fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser removido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciere al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segundo
Mantua Ecuador

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra. Son sus facultades:

- a) Elegir y remover de su cargo al Director y su suplente;
- b) Elegir al Administrador, fijar su remuneración y decidir su remoción con justa causa;
- c) Determinar los gastos del mantenimiento y alcuotas del edificio;
- d) Determinar el monto del capital que cada copropietario debe abonar por concepto de alcuotas así como el pago de la prima del seguro, como lo determina la ley.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes o para su reparación o mejoras;
- f) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que sean presentados por el Director o el Administrador.



- h) Señalar las remuneraciones del personal permanente de administración;
- i) Reformar el presente reglamento cuando lo creyere conveniente.

Art. 19.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su suplente. Es obligatoria la asistencia del Administrador, quien funge de secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las Sesiones Extraordinarias, se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, será hecha por el Director, o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos el 30 % del total de votos de los copropietarios.

En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40 % del total de votos del inmueble, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se hará por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto.

En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- Para que haya quórum en las sesiones de la asamblea se necesita la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de las alicuotas del edificio.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Maná Ecuador



Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora, y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 28.- Se requerirá el 75 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del Administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del edificio y fijar su remuneración;
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias;
- c) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento;
- d) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28 de este Reglamento. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales;
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes;
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento en los bienes comunes o en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento;
- g) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador;
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo;
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia;
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



- k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio;
- l) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO Y DEL ADMINISTRADOR.

Art. 31.- Del Directorio.- El Directorio esta integrado por un Director o Directora y su suplente, un Secretario (a) y por el Administrador (a) quien actuará sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el suplente.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios;
- b) Asumir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente;
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 35.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio. El Dorado, en todo cuanto se relaciona con el edificio.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO



- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director;
- d) Presentar a consideración de la Asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario, arrendatario o anticrético causante o responsable de estos;
- h) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta por el monto que señalare la asamblea;
- i) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo;
- k) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio;
- l) Conservar copia certificada de la Escritura Pública de constitución de Propiedad Horizontal del Edificio El Dorado, de la Escritura Pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor;
- m) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal C de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable;
- n) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, los libros de la administración del edificio;
- o) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- p) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del directorio;
- q) Atender con prestandia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios;
- r) Supervisar diariamente el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



- s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática;
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la Asamblea General;
- u) Cumplir con todas las demás obligaciones convenidas en el respectivo contrato;
- v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director;
- w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Las funciones del secretario de la asamblea la ejercerá un copropietario (a) del edificio. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

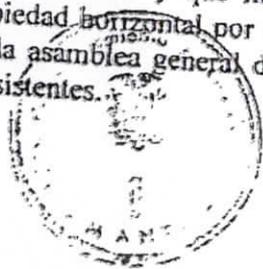
CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 40.- SEGURO OBLIGATORIO.- Es obligatorio el seguro contra incendio de acuerdo con lo estipulado en la ley de propiedad horizontal.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.




Arq. Angel Loor Mero
C.A.E. M-094

DOY FE: Que el documento que antecede en número de... fojas es copia de la copia que se me fue presentada para la conscripción Manta...

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En hoy día cinco de marzo del dos mil once Tomo A Pág. 5 Acta 5
 Provincia de Azuay
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RENE VICENTE PUMA LOPEZ
 nacido en Checa - Azuay el 1 de Junio de 1975, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión economista
 con Cédula N° 010321986-1 domiciliado en Checa - Azuay de estado anterior soltero; hijo de MARIA CLOTILDE LOPEZ
 y de GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA
 nacida en Portoviejo - Manabí el 17 de agosto de 1985, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante
 con Cédula N° 131176929-1 domiciliada en Chone - Manabí, de estado anterior soltera; hija de SEGUNDO HERIBERTO CHAVEZ
 y de GLADYS AZUCENA MERA ALCIVAR
 LUGAR DEL MATRIMONIO: Checa - Azuay FECHA: 4 de marzo del 2011
 En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamado

OBSERVACIONES:

Amados: Chone, Manabí, lat 9, Español 65 8500.

FIRMAS:

[Handwritten signatures of Rene Puma and Gema Chavez Mera]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha de de
 se archiva de de
 f.) de de
 Jefe de Oficina
 La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de de
 cuya copia se archiva.
 f.) de de
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de de
 cuya copia se archiva.
 de de de
 f.) de de
 Jefe de Oficina

De conformidad al artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que me ha sido presentado en el presente momento se materializó a petición de los señores RENE VICENTE PUMA LOPEZ y GEMA ELIZABETH CHAVEZ MERA en el día de hoy 4 de marzo del 2011 en la oficina de esta Notaría Pública Segunda, ubicada en Checa - Azuay, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Notarial.

Inscripción de Sentencia
 No 9216131
 VALOR \$4.00

Ing. Patricia Arpi G.
 Jefe de Área de Checa - Azuay

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
 Emisor: VIVAR ESPINOZA THOMAS XAVIER

N° de certificado: 228-797-17793

[Handwritten signature of Fernando Alvear]
 Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



PAQUETTES EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703446235

Nombres del ciudadano: BARRAGAN ALBORNOZ MARIA ELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BARRAGAN LARA LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALBORNOZ MOSCOSO CLEMENTINA ELSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 220-799-29567



220-799-29567

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
**BARRAGAN
ALBORNOZ**
NOMBRES
MARIA ELENA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
18 ENE 1953
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No DOCUMENTO
035720028
FECHA DE VENCIMIENTO
08 SEP 2032
NAT/ICAN
308974

NUI.1703446235

Maria Barragan



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRAGAN LARA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBORNOZ MOSCOSO CLEMENTINA ELSA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E1113E1221
TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 08 SEP 2022

Albornoz
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357200283<<<<<1703446235
5301182F3209088ECU<SI<<<<<<<9
BARRAGAN<ALBORNOZ<<MARIA<ELENA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705165148

Nombres del ciudadano: BARRAGAN ALBORNOZ PATRICIA DEL PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BARRAGAN LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALBORNOZ ELSA CLEMENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Patricia Barragan

*Dr. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador*

N° de certificado: 229-799-29520



229-799-29520

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN ALBORNOZ PATRICIA DEL PILAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-09-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

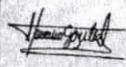
N. 170516514-8

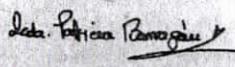



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARRAGAN LUIS ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALBORNOZ ELSA CLEMENTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2019-01-22**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-01-22**

V434314442

001687370


 DIRECTOR GENERAL


 Patricia Barragan



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311769291

Nombres del ciudadano: CHAVEZ MERA GEMA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUMA LOPEZ RENE VICENTE

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2011

Datos del Padre: CHAVEZ M SEGUNDO HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERA ALCIVAR GLADYS AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 220-799-29746



220-799-29746

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4444V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHAVEZ M SEGUNDO HERIBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERA ALCIVAR GLADYS AZUCENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-06-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-18
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CENEA

OTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Patricia Mendoza Briones
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 131176929-1
 CIUDADANIA CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES CHAVEZ MERA GEMA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 RENEVICENTE PUMA LOPEZ

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Deleg - Prov - Azuay
 RECAUDACION
 Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
 Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
 131176929-1 30475130
 CHAVEZ MERA GEMA ELIZABETH
 ESTADOS UNIDOS
 CHICAGO
 USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY
 1347617 22072021 134548

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMÉRICO: 20221308002
P01996.- LA NOTARIA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

